



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N°131-2023-MDP/GM.

Pichari, 02 de mayo del 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 0235-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 751-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0712-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1422-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RO del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 915-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 12-2023-MVP/SUP del Supervisor de Obra, Carta N° 101-2023-MDP/RO-FROG del Residente de obra solicitando ampliación de plazo N° 01 con reconocimiento de mayores gastos generales al proyecto: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO DE OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2522622, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0121-2022-MDP/GI de fecha 22 de marzo de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622, con un importe total de S/ 675,740.87 soles, con plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Carta N° 101-2023-MDP/RO-FROG de fecha 20 de abril de 2023, el Residente de Obra Ing. Freddy Robert Quispe Gálvez, remite expediente de solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendario, por la casual de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, con reconocimiento de mayores gastos generales en favor del proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622;

Que, mediante Carta N° 12-2023-MVP/SUP de fecha 20 de abril de 2023, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Mario Vargas Pacotaípe de cuya evaluación al expediente de ampliación de plazo N° 01 con reconocimiento de mayores gastos generales, presentada por el residente del proyecto, emite opinión favorable de procedencia para ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario con reconocimiento de gastos generales por el total de S/16,300.00 soles, por la casual de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, para la ejecución del proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622;

Que mediante Informe N°915-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 21 de abril del 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, de la evaluación realizada al expediente administrativo de solicitud ampliación de plazo N°01 con reconocimiento por mayores gastos generales por el total de S/16,300.00 soles, en favor del señalado proyecto, emite informe favorable recomendando la aprobación mediante acto resolutivo conforme a las necesidades justificadas por la residencia y supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 1422-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 26 de abril de 2023 del Responsable de la División de Obras Públicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe de procedencia para la aprobación bajo acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales por el monto de S/16,300.00 soles, conforme a la necesidad sustentada por la residencia y supervisión de obra con el objetivo de cubrir la dirección técnica y administrativa de la obra;

Que, mediante Informe N° 0751-2023-MDP-OPP de fecha 28 de abril de 2023 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de ampliación de plazo N°01 por 30 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales por el total de S/16,300.00 soles, en favor del proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622, recursos presupuestales provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022 en el rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, para la aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°0235-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 02 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, opina por la procedencia para la aprobación de la solicitud de ampliación plazo N° 01 por 30 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales por el valor de S/16,300.00 soles, a favor del proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622, recomendando su aprobación con acto resolutivo por la Gerencia Municipal en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



atención a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, a favor del proyecto “**CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2522622, por treinta (30) días calendario, **CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES** por la suma de **S/ 16,300.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por la casual de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, sustentada por la residencia y supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N° 01.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
DOP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

